COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 21 de octubre de 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AXS TELECOM ESPAÑA, S.A., DE NÚMEROS CORTOS

En relación al escrito presentado por D. Nikolas Kurt Wekwerth, en nombre y representación de AXS Telecom España, S.A., en adelante AXS Telecom, solicitando la asignación de determinados números cortos, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 36/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 21 de octubre de 1999 en el expediente nº R.S. 1999/1098

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 17 de mayo de 1999, D. Nikolas Kurt Wekwerth, en nombre y representación de AXS Telecom, solicita ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sendas licencias individuales de tipo B1 en los ámbitos territoriales de la provincia de Barcelona y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO. Con fecha 22 de junio de 1999, D. Nikolas Kurt Wekwerth, en nombre y representación de AXS Telecom, dirige escrito a la Comisión del

Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la reserva de tres números cortos para el servicio residencial, empresarial y de atención al cliente.

TERCERO. Con fecha 1 de julio de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a AXS Telecom sendas licencias individuales de tipo B1 para los ámbitos territoriales de la provincia de Barcelona y de la Comunidad Autónoma de Madrid, habilitantes para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

CUARTO. Con fecha 28 de julio de 1999, el Director de Redes y Servicios de Telecomunicación de esta Comisión, en vista de que los números demandados se encuentran ya asignados, solicita a AXS Telecom los números cortos de su preferencia en el rango 15XY.

QUINTO. Con fecha 6 de agosto de 1999, AXS Telecom comunica a esta Comisión los números cortos de su preferencia. Solicita los números 1615, 1616 y 1617.

SEXTO. Examinada la información presentada por AXS Telecom, los servicios técnicos de la Comisión emiten con fecha 20 de septiembre de 1999 informe sobre su petición. En el citado informe se propone no asignar los números cortos solicitados en el rango 16XY, y sí asignar un grupo de entre los que permanecen libres del rango 15XY.

SÉPTIMO. Con fecha 1 de octubre de 1999, AXS Telecom remite escrito a esta Comisión aceptando los números cortos propuestos en el trámite de audiencia concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas".

SEGUNDO. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, dispone en su artículo 15 que para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio telefónico disponible al público se requerirá licencia individual.

TERCERO. La Resolución de fecha 10 de septiembre de 1998 de esta Comisión, sobre la solicitud de Lince Telecomunicaciones, S.A., de números cortos, establece los criterios para la asignación de números cortos. De entre los números cortos 14XY, que se agrupan en grupos de cinco números correlativos, "*cada operador tendrá derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo, siendo este grupo el elegido por el operador entre los que permanezcan libres."*

Por otro lado, en la Resolución de 11 de marzo de 1999 sobre la petición de Valencia de Cable, S.A., de números cortos, se establece lo siguiente:

"En el caso de que los veinte grupos de cinco números del rango 14XY no sean suficientes para atender las peticiones de los operadores, se pondrán a su disposición los números del rango 15XY en idénticas condiciones, es decir, agrupados en grupos de cinco números correlativos, y teniendo cada operador derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo."

CUARTO. AXS Telecom, como entidad provista de licencia individual habilitante para prestar el servicio telefónico disponible al público, está habilitada para solicitar la asignación de números cortos.

No obstante, la petición por parte de AXS Telecom de números cortos pertenecientes a un rango aún no abierto, como es el 16XY, alteraría los principios de proporcionalidad, transparencia, no discriminación y objetividad a que se debe someter la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la tramitación de solicitudes de asignación y reserva de recursos públicos de numeración. Por ello, esta Comisión propone asignar al solicitante tres

números pertenecientes a un grupo de los que permanecen libres en el rango 15XY, como son el 1545, 1546 y 1547.

QUINTO. Visto el informe de los servicios técnicos de esta Comisión, en ausencia de alegación alguna por parte de AXS Telecom, y analizada la solicitud formulada por dicha entidad, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a AXS Telecom España, S.A., los siguientes números cortos identificados por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, para los servicios que se indica:

1545 Servicio de atención al cliente.
1546 Servicio residencial.
1547 Servicio empresarial.

SEGUNDO. AXS Telecom España, S.A., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar el servicio telefónico disponible al público, fijo o móvil, la fecha a partir de la cual éstas deben disponer sus redes para permitir el encaminamiento de las llamadas hacia la numeración asignada. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a

su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola